

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 579

RADICACION	76001-31-05-003-202100271-00
DEMANDANTE	HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID C.C. 16.618.695
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024.

Revisadas las planillas del Banco Agrario de Colombia, se observa que COLPENSIONES ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, encontrándose título judicial N° 469030003027993 del 22/02/2024 por valor de \$500.000, depósito judicial que será entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, conforme a los memoriales poder obrantes a folio 02-03 del índice digital N° 01 del cuaderno ordinario 2018-080

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir en el presente asunto, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial N°. N° 4690300030227993 del 22/02/2024 por valor de \$500.000, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial sustituta Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con C.C. 43.614.102 y T.P N°. 97.674 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA DROBO LUNA